



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal- Impugnación de Acta de Asamblea
Rad: N° 47-189-31-53-002-2021-00089-00.

Demandante: NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON

Demandado: SANCUS ZFS S.A.S.

Ciénaga, veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).-

Ingresa el expediente referenciado y el Despacho debe emitir las siguientes decisiones:

1. Respecto a la renuncia suscrita por la abogada SANDRA SAAB CABRERA, como apoderada judicial de la demandante, no se aporta la comunicación dirigida a su poderdante en tal sentido; por ello **NO SE ACEPTA LA RENUNCIA**, conforme inciso 4° del art. 76 CGP.
2. Revisado el poder aportado por SANCUS ZFS S.A.S., se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** para actuar en su nombre a la abogada YINA CÁRDENAS BRAVO T.P. No. 267.603 y C.C. 1.085.250.131, en los términos y efectos del poder conferido.
3. Cumplido el traslado de las excepciones, se cita a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **26 de julio de 2022** a las 1:30 p.m., de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del CGP, a través de la Plataforma Lifesize, en el link que les será enviado a los correos electrónicos informados por las partes y demás intervinientes, previniéndoles que en ella se les practicará el interrogatorio y que su inasistencia trae aparejada las consecuencias enlistadas en el numeral 4° del citado canon.

Se requiere a los participantes contar para el desarrollo de la audiencia con un **EQUIPO IDÓNEO CON MICRÓFONO, CÁMARA Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD**, observando las mismas condiciones en la solemnidad y decoro, que las desarrolladas presencialmente. Asimismo, indiquen al correo electrónico del Despacho o a la línea de WhatsApp 3222342913, un número celular donde la Secretaría pueda comunicarse ante cualquier eventualidad.

RECUÉRDESE a los sujetos procesales que están en la obligación de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, conforme a lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, con el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ante la propagación del Covid-19.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo **dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de Febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027fecbf5fbe66a66d55a53f659e754b8ce77226d6069caa165fc63fddefae32**

Documento generado en 25/05/2022 03:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>